RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura. (2019062989)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio), se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Los proyectos del programa Escuelas Profesionales estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje, y una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con una duración de dos meses.

Al amparo de la convocatoria aprobada por la Orden de 19 de marzo de 2018 (DOE núm. 66, de 5 de abril), se han puesto en marcha 69 proyectos del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura y la presente convocatoria va dirigida a la compensación destinada a las entidades promotoras por la ejecución de las prácticas profesionales no laborales integrantes de la segunda etapa del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura por los alumnados de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y sección tercera del capítulo V de dicho decreto.

El artículo 47 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades promotoras en la ejecución de las prácticas

profesionales no laborales será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.

Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada por Resolución de 13 de noviembre de 2019 en la Dirección Gerencia del SEXPE, no obstante, es la Secretaría General de Empleo el órgano al que se le atribuyen las funciones de la Dirección Gerencia del SEXPE de conformidad con el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la compensación a las entidades promotoras por la realización de la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y la sección tercera del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), derivadas de los proyectos aprobados al amparo de la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2018 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura".

Segundo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar la participación de las entidades promotoras en la etapa de prácticas profesionales no laborales se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que dichas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados, concediéndose la subvención siempre que las entidades promotoras cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 96/2016, de 5 de julio, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Importe de la convocatoria.

1. El importe de esta convocatoria es de 275.000 €, que serán financiados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.08.242B.460, 13.08.242B.461 y 13.08.242B.469, código de proyecto de gasto 200814004001000 "Oportunidades de empleo y formación (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), de los presupuestos del ejercicio 2020, con el siguiente desglose:

AÑO 2020	Aplicación presupuestaria	Importe		
	13.08.242B.460	188.700 €		
	13.08.242B.461	75.000 €		
	13.08.242B.469	11.300 €		

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la Regla 40 y 42 de la Orden de 5 de enero de 2.000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2020.

Cuarto. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, las entidades promotoras de los proyectos como establece el artículo 48 del citado texto legal.

Sexto. Solicitud, plazo y documentación.

1. El procedimiento de concesión se iniciará previa solicitud de la entidad promotora interesada presentando el modelo normalizado que se recoge en el anexo de esta resolución, debidamente firmada por la solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la etapa de prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y en todo caso, dentro del período de vigencia indicado en el resuelvo 4 de la presente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de 15 días hábiles se computará a partir del día siguiente de la publicación de ésta y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2. El impreso de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - a) Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que se oponga a que el órgano gestor consulte dichos datos identificativos.
 - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado se oponga a que el órgano gestor recabe los mismos.
 - c) Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE. El modelo a utilizar para emitir dicha certificación estará disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo

http://extremaduratrabaja.juntaex.es.

- d) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- 3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Cuantía de la compensación.

Por la colaboración en las prácticas no laborales se compensará a las entidades promotoras a razón de 3 euros/hora/participante.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a quien competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- 2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo http://extremaduratrabaja.juntaex.es en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante la titular de

la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final única. Efectos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (Resolución de 13 de noviembre de 2019. DOE núm. 223, de 19 de noviembre), El Secretario General de Empleo (PA, Decreto 166//2019, de 29 de octubre. DOE núm. 214, de 6 de noviembre), JAVIER LUNA MARTÍN







ANEXO SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A ENTIDADES PROMOTORAS POR COLABORACIÓN EN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
Denominación:					N.I.F.:		
Domicilio	Calle / Plaza:			N°	C.P.:		
	LOCALIDAD:				PROVINCIA:		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	Calle/Plaza:			N°	C.P.:		
	LOCALIDAD:				Provincia:		
CÓDIGO I.A.E.:		CENTRO DE TRABAJO:					
Nº TELÉFONO:		N° FAX: CORREO @:			REO @:		
DATOS REPRESENTANTE LEGAL							
NOMBRE:	·		N.I.F:		·		
CARGO:	·		FECHA DE NOMBRAMIENTO:				

de formación Promoción y destinadas a participado	en alterr Desarro dichos como	nancia con el em ollo" y se estat programas en entidad prom	ipleo de "Escuel blecen las base el ámbito de l otora en las	de 5 de julio, por el q as Profesionales de l es reguladoras de d a Comunidad Autór prácticas no lab	Extremadu concesión noma de l orales in	ra" y "Unidade de subvenci Extremadura, cluidas en	es de ones ha el
especialidad,. (nº)	partici	oantes, con un	total de	horas, en	el centro/s	realizada: s de trabajo	s por sito
	la	subvención	económica	correspondiente	por	importe	de

Aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimatoriamente, la referida subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

A cuyos efectos **DECLARA** RESPONSABLEMENTE:

- **A-** Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B- Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.







ME OPONGO

- A que el SEXPE, compruebe sus datos de identidad personal que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ A que el SEXPE, obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas.

En el caso de oposición a su consulta por el órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta.
- Certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a ENTIDADES PROMOTORAS en la etapa de prácticas no laborales del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La	información	adicional	estará	disponible	en	el	Portal	del	Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es,	seleccionando	el
pro	cedimiento c	orrespondi	ente en	la nestaña "N	/as	inf	ormació	n" d	e la ficha informativa del procedimiento		

En	de	de
	(Firma v Sello)	

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEXPE

• • •